

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ZONA FIJA PARA BARBACOAS Y HOGUERAS EN ÁREAS RECREATIVAS

Normativa aplicable:

- DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art 32:

Quedan **sujetas a autorización** las siguientes actividades:

d) **Las zonas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas y de acampada**, cuando permanezcan abiertas o en servicio durante la Época de Peligro Bajo deberán ajustarse al condicionado de la autorización, que contemplará como mínimo, el contacto de una persona de la **entidad responsable**, la cartelería informativa y otras medidas de prevención necesarias.

La Consejería competente en materia de incendios forestales es el órgano que autoriza las actividades de los apartados anteriores. Los apartados b), c) y d) se desarrollarán conforme a las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

- ORDEN, de 27 de septiembre de 2024, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección (normativa autonómica), en su art 9 dice:

“Durante la vigencia de Época de Peligro Bajo, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situos en Zona de Influencia Forestal, podrán realizarse los siguientes usos y actividades, previo sometimiento al procedimiento de **autorización**”... c) Zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas de uso público”.

Tramitación:

- A través de la página web “<https://app.infoex.info/pages/intro>” en el Anexo IV.
- O bien a través de registro oficial, adjuntado el modelo de solicitud (anexo IV).

CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD

Una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, debe aplicarse el siguiente condicionado:

1. **EMPLAZAMIENTO:** no se situarán las barbacoas u hogueras sobre o junto a pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. En su caso se indicarán los lugares donde no se podrán hacer hogueras. En todo caso se alejarán en lo posible de las riberas, linderos y copas de los árboles.
2. **MEDIDAS PREVENTIVAS:** para impedir la propagación de un posible escape al monte, el titular del recinto objeto de esta autorización dispondrá una franja perimetral de 5 metros de anchura libre de vegetación inflamable (pasto seco, hojarasca, matorral o arbolado continuos, u otro combustible

inflamable o dañable), debiendo mantener su interior sin contacto entre copas mediante rozas de matorral, claras o entresacas y poda del arbolado, así como adecuando el acondicionamiento de sus restos previniendo la propagación de incendios.

3. **CARTELERÍA:** el titular del recinto donde se ubiquen las barbacoas deberá señalizarlo de modo visible en los accesos e interior. El tamaño deberá ser mínimo A3 (297 x 420 mm) y de un material perdurable. Su contenido mínimo especificará al menos las siguientes indicaciones e información para los usuarios:

“NORMAS PARA LOS USUARIOS DE ESTA ZONA DE BARBACOAS

a.- Solo se podrá encender fuego durante el día dentro de las barbacoas o lugares habilitados, en Peligro Bajo.

b.- Está prohibido el uso de las barbacoas en Época de Peligro Alto de incendios forestales, generalmente del 1 de junio al 15 de octubre y, en su caso, por una eventual declaración de Época de Peligro Medio.

c.- Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, otras circunstancias locales, así como con riesgo muy alto o extremo de incendio forestal a consultar en: <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>

d.- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.

e.- Eventualmente, el titular de la zona podrá suspender el uso del fuego por indicación o precintado. Cualquier escape debe intentar apagarse, o avisarse al 112 y al titular de esta zona de barbacoas.

Contacto de la organización para información Teléfono_____.”

El cumplimiento de este condicionado será objeto de **inspección por Agentes del Medio Natural**.

Si se observaran deficiencias, se realizará requerimiento a la persona titular y, en caso de persistir, se procederá a la revocación de la autorización.